



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Informe**

**Número:** IF-2025-141439352-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Diciembre de 2025

**Referencia:** REG - EX-2025-33884842- -APN-DGDTEYSS#MCH

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2632-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-33884688-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3029/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de 2025, siendo las 12.00 horas, se reúnen en la sede de UCI en adelante el SINDICATO sita en calle México 1275, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la PARTE SINDICAL: UNIÓN CORTADORES DE LA INDUMENTARIA C.U.I.T. NRO. 30-52596043-5 con personería gremial inscripta bajo el número 14, como entidad gremial de primer grado, con domicilio en México 1275, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio electrónico en [graciela.h.valdez@hotmail.com](mailto:graciela.h.valdez@hotmail.com) representado en este acto por el Sra. Graciela Herminia VALDEZ DNI 12.076.657 en su carácter de Secretaria Adjunta cargo que ostenta según certificación de autoridades vigente, por una parte, y por la PARTE EMPRESARIAL lo hace -en adelante LA EMPRESA-CHEEK S.A. con domicilio legal en Esmeralda 1320 CABA. representado por el Sr. Daniel Hernán Bazán, en su carácter Apoderado, personería que acredita con copia del poder correspondiente y el que declara bajo juramento que el mismo se encuentra vigente, denunciando domicilio electrónico en: [dbazan@cheeky.com.ar](mailto:dbazan@cheeky.com.ar). Abierto el acto, en uso de la palabra EL SINDICATO manifiesta que frente a las circunstancias actuales que atraviesa toda la actividad, entiende de vital importancia que los trabajadores dependientes de LA EMPRESA, perciban este beneficio de una 'ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA', constituyéndose éste beneficio como un paliativo frente al proceso inflacionario que atravesó nuestro país y que no puede ser alcanzado por los incrementos salariales establecidos en las negociaciones paritarias.

Al respecto y luego de un intercambio de opiniones, arribamos al siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan abonar, una **ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA** y por única vez y de carácter no remunerativo", de \$ 100.000 (pesos cien mil), para todas las categorías comprendidas en el CCT 614/10, siendo condición para la percepción de esta suma que el trabajador haya ingresado a la Empresa antes del 01 (UNO) de Octubre del 2024, luego de dicha fecha no corresponderá suma alguna por el mencionado concepto.

**SEGUNDO:** Asimismo, es necesario que el/la trabajador/a para percibir la suma establecida en el punto PRIMERO tenga el contrato vigente la fecha de hacerse efectivo el pago de esta **A.E.N.R.**

**TERCERO:** Dicha suma se abonará en forma proporcional a su jornada laboral

cumplida respecto de; Licencias sin goce de sueldos solicitadas por el trabajador, periodo de excedencias y/o los contratos de jornadas reducidas y/o a tiempo parcial.

**CUARTO:** Esta suma deberá ser abonada por el Empleador a aquellas trabajadoras que se encuentren gozando licencia por maternidad al momento del pago.

**QUINTO:** La presente suma, será abonada dentro de las 48 hs de homologado el presente acuerdo por la autoridad competente, a cada uno de los trabajadores involucrados en presente acuerdo conforme al anexo de nómina del personal que se adjunta al presente.

**SEXTO:** Si durante el plazo de vigencia de este acuerdo, se estableciera alguna asignación extraordinaria, bono o suma fija de origen paritario producto de la negociación colectiva entre UCI y FAIA y por idéntico fundamento concordante con el artículo "PRIMERO", esta ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA o "BONO DE FIN DE AÑO" será compensable y/o absorbida hasta su concurrencia con cualquier bono, premio o gratificación que se establezca en la actividad enmarcada en el CCT 614/10 o por DNU emitido por la Autoridad Nacional en reconocimiento a la prestación laboral desarrollada durante el año 2024.

**SEPTIMO:** Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo, y se comprometen a ratificar el presente ante la autoridad administrativa y a requerir ante el Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el mismo, el cual será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita concretar su homologación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.



GRACIELA H. VALDEZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
I.I.C.E.



anexo de la licencia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Presentación ciudadana**

**Número:** IF-2025-141439352-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Diciembre de 2025

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2632-25 Acu 3029-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.